



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 107/23



Sucre, 22 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1 28, de fecha 06 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL N° 203/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el proceso de Contratación ANPE "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA", posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con CUCE 23-1101-00-1297118-1-1, para fines consiguientes de conformidad al Art. 4 inc. a) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios y de acuerdo al Art. 3 de la Ley 304/2022 de 05 de enero de 2023.

II.1 Análisis documental

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, el Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB ALCALDE D-8 G.A.M.S., hace llegar nota S.A. D-8 CITE: N° 005/2023 de fecha 5 de enero de 2023, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto, RPA – ANPE, mediante la cual solicita el Inicio del Proceso de Contratación para la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA", de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	BS. 659.641,85 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un 85/100 bolivianos)
PLAZO DE EJECUCIÓN	100 Días calendario
INSCRIPCIÓN EN EL PAC	Enero 2023
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	BS. 659.641,85 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno 85/100 bolivianos)
PREVENTIVO	56
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se adjunta toda la documentación del estudio en original correspondiente en medio físico y digital y Certificación Presupuestaria

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto por el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA – ANPE N° 008/2023, de fecha 11 de enero de 2023, en su art 1 APRUEBA el Documento Base de Contratación del Proceso:

COD. INT	OBJETO DE LA CONTRATACION
009/23	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto por el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA – ANPE N° 008/2023, de fecha 11 de enero de 2023, en su art 2° INSTRUYE a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación (DBC) en el SICOES; aprobados en el artículo primero de la presente Resolución y habilitar en la Mesa de Partes de la institución una copia de los mismos, para el uso y consulta del público en general . opcionalmente, publicar en algún medio de prensa escrito.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y

S.O.030/23  
R.A.M. N° 107/23  
INF. N° 052/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 586



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 004-A/2023, CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 004-B/2023 y CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 004-C/2023, de fecha 19 de enero de 2023, designa a: Lic. Luis Salazar La Madrid, TÉCNICO ADM. PAVIMENTOS DE VÍAS, como representante de la Unidad Administrativa; Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB –ALCALDE, como Solicitante; Ing. Jorge Luis Castro Salinas, JEFE DE SUPERVISIÓN OBRAS DE IMPACTO G.A.M.S., como representante de la Unidad Técnica, quienes pasan a ser miembros de la Comisión de Calificación.

Que, de acuerdo a Ficha de Apertura del Proceso de Contratación, de horas 10:15 a.m. del día martes 24 de enero de 2023, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la recepción de 1 propuesta correspondiente al Proceso de CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA, según se detalla a continuación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENVÍO DE PROPUESTA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AVILA S.R.L.	24/01/2023 01:30	ELECTRÓNICA

Que, la Comisión de Calificación del Proceso, emite Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación, para la “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA”, modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), de fecha 25 de enero de 2023, recomendando adjudicar a la Empresa:

**Proponente:** EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AVILA S.R.L.  
**Representante Legal:** AVILA MARTINES WILVER  
**Monto (Bs):** Bs. 658.247,80 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete 80/100 bolivianos).  
**Plazo:** 99 Días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, mediante RESOLUCIÓN RPA – ANPE N° 30/2023 ADJUDICACIÓN, de fecha 30 de enero de 2023, conforme prevé el art. 34 parágrafo I incisos c) y d) del D.S. 0181y la reglamentación específica correspondiente, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 25 de enero de 2023, **ADJUDICA** el objeto de contratación “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA” a la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AVILA S.R.L., legalmente representada por Ávila Martínez Wilver, por un monto de Bs. 658.247,80 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete 80/100 bolivianos), con un plazo de 99 días calendario y **NOTIFICA** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publica la resolución mencionada líneas arriba, en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el proceso de “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA”, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023, registrado en el SIGMA según la siguiente Certificación Presupuestaria del 4 de enero de 2023, N° de preventivo 56:

U E	Prog	Proy.	Act/Obra	Fuente	Organismo	Objeto del Gasto	Ent. Trans	Descripción	IMPORTE
20	111	11010269200	0	41	119	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	659.642,00

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante nota RPA-ANPE CITE N° 014/23, de fecha 1 de febrero de 2023, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación código Int. PROCESO 009/23 para la

S.O.030/23  
P.A.M. N° 107/23  
INF. N° 052/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 586



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

"CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA" a la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AVILA S.R.L., legalmente representada por Ávila Martínez Wilver, por un monto de Bs. 658.247,80 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete 80/100 bolivianos), con un plazo de 99 días calendario, posteriormente con cite RPA – ANPE N° 15/23 de fecha 1 de febrero de 2023 se notifica a la empresa adjudicada para que presente los requisitos para la suscripción de contrato otorgándole un plazo de 1 día hábil.

Que, mediante CITE: S.M.P.D. N° 061/23 de fecha 24 de febrero de 2023, el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, remite antecedente a la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la elaboración de Contrato, Proceso Código Int. 261/22, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 37, del Decreto Supremo N° 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el abogado Miguel Ángel Navarro Ramírez, ABOGADO de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal D.G.G.L. N° 529/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, **RECOMIENDA:**

1. Proceder a la suscripción de contrato, realizado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA" y su posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad al Artículo 4 inc. a) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios, toda vez que la documentación presentada por el proponente adjudicado cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad, y normativa en actual vigencia.
2. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la minuta de contrato del proceso de "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA", cumpliendo la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 553 a fs. 555
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 552
Fotocopia legalizada actual de Testimonio de Poder de Representante Legal	De fs. 549 a fs. 551
Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de Empresa	De fs. 545 a fs. 548
Matrícula de Comercio actualizada	De fs. 543 a fs. 544
Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el ámbito de la construcción	De fs. 539 a fs 541
Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT	Fs. 538
Certificado de NO Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) AFP FUTURO Y AFP PREVISION	De fs. 535 a fs. 537
Garantía de Cumplimiento de Contrato o Solicitud de Retención del 7 % de cada pago parcial, según D.S. 181	Fs. 534
Fotocopia de Registro SIGMA y/o SIGEP de la Empresa	Fs. 533
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	Fs. 532
<b>Licencia de Funcionamiento</b>	<b>Fs. 542 Fotocopia simple</b>

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

S.O.030/23  
R.A.M. N° 107/23  
INF. N° 052/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 586



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 348
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación y Aprobación del Documento Base de Contratación	De Fs. 367 a Fs. 368
Confirmación de Publicación en SICOES	Fs. 366
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación	De Fs. 452 a Fs. 453
Resolución de Adjudicación	Fs. 454 a Fs. 455
Comunicación de Adjudicación	Fs. 459

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el inciso 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el numeral 8) del Artículo 16, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal, de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", en su inc. L) establece que, son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés IBAÑEZ", dispone en su artículo 4) (Ámbito de aplicación) La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Art. 7) (Finalidad) Parágrafo II Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: num 2 Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional (sic.).

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE prevé en su art. 11. (APROBACION) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento

S.O.030/23  
R.A.M. N° 107/23  
INE. N° 052/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 586

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**20**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones: NÚM. 5. LOS CONTRATOS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, SERÁN APROBADOS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

Que, art. 3 inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 304/2022 "inciso b) que modifica el art. 11 de la Ley N° 24/14 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE", establece que "Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 200.000,00 a 1.000.000,00 Bolivianos serán **APROBADOS** mediante Resolución Autónoma Municipal"

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autónoma N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal", numeral 2. Establece que: APROBAR. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala, "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios"

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de las presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato).- Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECHAZAR** el proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MARAGUA**" con la empresa adjudicada "**CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AVILA S.R.L**" representada legalmente por el señor Ávila Martínez Wilver, por un monto de **Bs. 658.247,80 (Seiscientos**

S.O.030/23  
R.A.M. N° 107/23  
INF. N° 052/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 586

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete 80/100 bolivianos), con un plazo de 99 días calendario, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. I), por la siguiente observación:

- Que, en el FORMULARIO A -1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA inciso II De la presentación de Documentos, se señala "...en caso de ser adjudicado, para la formalización de la contratación, me comprometo a presentar la siguiente documentación **en original o fotocopia legalizada** ...", párrafo L) **Licencia de Funcionamiento**, la empresa adjudicada **NO CUMPLE** con lo solicitado, al presentar fotocopia simple (fojas 542) , documento exigido para la elaboración y posterior suscripción del contrato, en consecuencia debió tomarse en cuenta dicho extremo, para lo dispuesto en el art. 25 del D. S. 181 y en el punto 5.1 inc. a), i), j) del numeral 5 DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS establecidas en el Documento Base de Contrataciones (DBC), concordante con el punto 20.3 del numeral 20 referido a Suscripción de Contrato.

**Artículo 2.-** Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente proceso de contratación, por el contrario, este órgano de gobierno municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

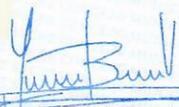
**Artículo 4.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 5.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.030/23  
R.A.M. N° 107/23  
INF. N° 052/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 586